



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0586-2023-R-UJCM

Moquegua, 13 de septiembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 0942-2023-VRA./UJCM, con fecha de recepción 13 de septiembre de 2023, presentado por el Vicerrector de Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre opinión a la aclaración y propuesta de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto a lo resuelto en la Resolución de Consejo Universitario N° 1094-2023-CU-UJCM, de fecha 11 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 28° y 29° del Reglamento General de Estudios de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que el estudiante en proceso de matrícula solo podrá registrar su matrícula en las asignaturas cuyos pre requisitos ya han sido aprobados, esto implica la inexistencia de asignaturas paralelas, salvo que cuente con alguna autorización especial de excepcionalidad; la excepcionalidad mencionada, rige para los estudiantes que no sobrepasen los veinte (20) y/o veintidós (22) créditos, según el plan de estudios que corresponda, que estén en el último año y que con ellos culminen el plan de estudios de la Escuela Profesional, condicionado a la aprobación del curso pre requisito, caso contrario automáticamente registrará la misma nota del curso desaprobado en paralelo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1094-2023-CU-UJCM, de fecha 11 de agosto de 2023, en su artículo primero, se aprobó, la inclusión de una (01) Disposición Transitoria al Reglamento de General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, que se indica a continuación: DISPOSICIÓN TRANSITORIA, PRIMERA: Los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de esta Casa Superior de Estudios, a partir del Semestre Académico 2023-II al Semestre Académico 2024-II, podrán realizar el trámite de Ampliación de Créditos, exceptuándolos del requisito de contar con un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en tercio superior (establecido en el Art. 26°), y el trámite de Cursos en Paralelo, exceptuándolos de la condición de que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Carrera Profesional (establecido en el Art. 29°). En consideración a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución del Consejo Directivo N° 017-2023-SUNEDU/CD; y, en su artículo segundo, se encargó a las instancias pertinentes, adoptar las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en el artículo precedente de la Resolución;

Que, mediante Oficio N° 548-2023-FACISA/UJCM, con fecha de recepción 13 de septiembre de 2023, la Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, informa al Despacho de Rectorado, que la Disposición Transitoria aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 1094-2023-CU-UJCM, de fecha 11 de agosto de 2023, exceptúa los requisitos de contar con promedio ponderado de catorce a más o de encontrarse en el tercio superior, establecidos en el Artículo 26°, del Reglamento General de Estudios, la cual no facilita la matrícula del estudiante ya que aún permanece vigente el requisito del Artículo 29°, respecto a la cantidad tope de créditos que puede acceder un estudiante; por lo que, propone dejar sin efecto el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios en su totalidad, considerando el interés superior del estudiante, a fin de que culminen sus estudios en el Semestre Académico 2023-II;

Que, mediante el Expediente N° 2840-V-R-UJCM, de fecha 13 de septiembre de 2023, el Rector (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, dispone que la documentación citada en el párrafo precedente, se derive al Vicerrectorado Académico, para su conocimiento y opinión;

Que, mediante Oficio N° 0942-2023-VRA./UJCM, con fecha de recepción 13 de septiembre de 2023, el Vicerrector de Académico, informa al Despacho de Rectorado, que con respecto a la propuesta presentada por la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, sobre dejar sin efecto el Artículo 29°, del Reglamento General de Estudios en su totalidad, considerando el interés superior del estudiante, es de la opinión que se suspenda temporalmente el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios de la Universidad José Carlos Mariátegui, salvo mejor parecer;

Que, mediante Expediente N° 2846-V-R-UJCM, el Rector (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, en mérito a los considerandos que anteceden, con fecha 13 de septiembre de 2023, dispone la emisión de la Resolución correspondiente; y,

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, Resolución Rectoral N° 0569-2023-R-UJCM, y demás normas vigentes, al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR**, por excepcionalidad y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL**, de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en aplicación del principio del interés superior del estudiante.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, a las instancias pertinentes, adoptar las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

De conformidad a los considerandos y a la documentación que en dos (02) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
• RECTORADO
• V.R. ACADÉMICO
• V.R. INVESTIGACIÓN
• DGA
• FAIA
• FCJEP
• FACISA
• EPG
• OSA
• OTIC
• OCUA
• GESTIÓN DOCENTE
• ERP
• FOLIO ILU
C.C. ARCHIVO



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
Dr. Iván Vladimír Pino Tellería
Rector (e)



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
Dr. Otoniel Silva Delgado
SECRETARIO GENERAL



Universidad José Carlos Mariátegui

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Moquegua

Calle Arequipa N° 282 - Cel: 953502286

Ilo

Pampa Inalámbrica Av. Universitaria S/N - Cel: 953502289

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Al Servicio de una Educación Universitaria con Calidad"

San Antonio, 13 de setiembre de 2023.

OFICIO N°0942-2023-VRA. /UJCM

Señor:
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
Presente. -

F97HCF58C! / >7A

EXP. 2846-V-R-UJCM

Dcf'FCG5 'U'Ug\$' .(*.% 'd'a 'Z% #- #&\$&'

ASUNTO: PARA SU CONOCIMIENTO Y ACCIONES
REMITO OPINIÓN A ACLARACIÓN Y PROPUESTA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD

REF. : EXP. 2840-V-R-UJCM/OFICIO N°548-2023-FACISA/UJCM

Me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de referencia, donde la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita aclaración a la Resolución de Consejo Universitario N°1094-2023-CU-UJCM, en cuanto a que, si bien la resolución en mención traduce la intención de los consejeros universitarios de facilitar a los alumnos de último año culminar sus estudios, en realidad la Disposición Transitoria aprobada no efectiviza esa intención.

Ya que, si bien en esta Disposición Transitoria se modifica el Reglamento de Estudios, exceptuando los requisitos de contar con promedio ponderado de catorce a más o de encontrarse en el tercio superior, establecidos en el Artículo 26° del Reglamento de Estudios; no facilita la matrícula del alumno ya que aún permanece vigente el requisito del Artículo 29, respecto a la cantidad tope de créditos que puede acceder un estudiante.

Asimismo, la Facultad de Ciencias de la Salud, PROPONE DEJAR SIN EFECTO EL ARTICULO 29° del Reglamento General de Estudios en su totalidad considerando el interés superior del estudiante para que culminen sus estudios en este semestre.

Por lo antes expuesto, el Vicerrectorado Académico, es de **OPINIÓN FAVORABLE** para que se suspenda temporalmente el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios de la Universidad José Carlos Mariátegui, salvo mejor parecer.

Sin otro particular, sea momento propicio para renovar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. IVAN VLADIMIR PINO TELLERIA
VICERRECTOR ACADÉMICO



Universidad José Carlos Mariátegui

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Moquegua
Ciudad Universitaria –San Antonio – Cel: 953502252

Ilo
Pampa Inalámbrica Av. Universitaria S/N - Cel: 953502301

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Moquegua, 13 de setiembre del 2023

OFICIO N° 548-2023-FACISA/UJCM

Señor:
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
Presente.-

F97HCF58C'!' >7A

EXP. 2840-V-R-UJCM

Dcf'FCG5'U'Ug'%.(\$.(+U'a'Z%#&-#&\$&'

ASUNTO: ELEVO PROPUESTA URGENTE

REF.: RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1094-2023-CU-UJCM

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención del documento de la referencia, se debe aclarar que si bien la resolución de referencia traduce la intención de los consejeros universitarios de facilitar a los alumnos de último año culminar sus estudios, en realidad la Disposición Transitoria aprobada no efectiviza esta intención.

Ya que si bien en esta Disposición Transitoria se modifica el Reglamento de Estudios exceptuando los requisitos de contar con promedio ponderado de catorce a mas o de encontrarse en el tercio superior, establecidos en el Artículo 26° del reglamento antes mencionado; no facilita la matrícula del alumno ya que aún permanece vigente el requisito del Artículo 29, respecto a la cantidad tope de créditos que puede acceder un estudiante.

Por lo que, propongo **DEJAR SIN EFECTO EL ARTICULO 29° del Reglamento General de Estudios en su totalidad considerando el interés superior del estudiante para que culminen sus estudios en este semestre.**

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

Atentamente



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
Facultad de Ciencias de la Salud

MGR. CLARIDAD HERMELINDA PEÑA NIEVES
DECANA (E) DE LA FACISA

MGR. CPN/ FACISA
Distribucion:
Archivo